JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JUAN GONZALO VELEZ CANO
DEMANDADA:	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A (Nulidad traslado-Pensión vejez)
RADICADO:	05001310500**2021**00**265**00
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
Link proceso:	05001310500220210026500
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/14375885

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que Colpensiones se notificó el día 07 de julio de 2021 y dio contestación el día 27 de julio de 2021, de igual manera, contestó Protección S.A al haberse notificado el día 02 de marzo de 2022 y dando contestación el día 18 de marzo de 2022, es decir dentro del término legal.

Así las cosas habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda por y según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11. Seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas:

Parte Demandante

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en páginas 31-121 secuencia 02 del expediente electrónico.

Parte Demandada:

COLPENSIONES

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en carpeta Anexos secuencia 05 del expediente electrónico.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante.

PROTECCION S.A

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en páginas 33-94 secuencia 08 del expediente electrónico

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por Colpensiones y Protección S.A

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el 17 de mayo de 2022 a las 2:00pm

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Katherine Yaneth Daza Ángel, para que apodere a Colpensiones, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada luz Adriana Pérez, para que apodere a Protección S.A, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase

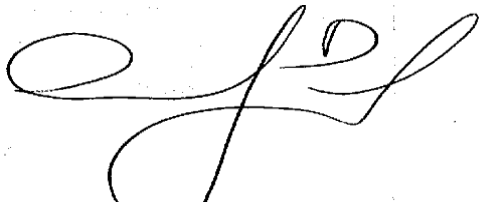

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a73b78673291a175532324b4f7cfb67423e14482a0eb9cf0b03a4c89fdcd50**

Documento generado en 06/05/2022 03:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica